

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 15 DE MARZO DE 1951 } NUMERO 11,438

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 726 de 10 de enero de 1951, por el cual se crea Comisión de Defensa Civil.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 546 de 5 de marzo de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 81 de 15 de marzo de 1951, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección General

Resolución N° 3 de 26 de febrero de 1951, por la cual se revoca una resolución.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 513 de 21 de diciembre de 1950, por el cual se promueve una licencia.

Resolución N° 574 de 21 de diciembre de 1950, por el cual se reconoce estado docente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 131 de 2 de marzo de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 518 de 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero de 1951, por las cuales se reconocen y se otorgan licencias.

Resolución N° 553 de 11 de enero de 1951, por la cual se otorga una licencia.

Adidos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CREASE COMISION DE DEFENSA CIVIL

DECRETO NUMERO 726

(DE 10 DE ENERO DE 1951)

por el cual se crea la Comisión de Defensa Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la actitud beligerante asumida por las potencias totalitarias amenaza peligrosamente la seguridad estatal y el régimen democrático del gobierno de las Naciones Unidas;

Que el Canal de Panamá es punto vital para la defensa del Continente Americano y objetivo militar de gran importancia;

Que en virtud del Tratado General de 1906, los Gobiernos de Panamá y los Estados Unidos de América están obligados a adoptar las medidas necesarias para preservar la seguridad y funcionamiento de la importante vía interoceánica;

Que es necesario adoptar medidas eficaces para la defensa de la población civil de la República de Panamá y la Zona del Canal.

DECRETA:

Artículo primero: Créase bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia una Comisión de Defensa Civil, que será el organismo centralizador de las actividades protectoras de la población civil en caso de guerra.

Artículo segundo: La Comisión de Defensa Civil estará integrada, por un Comisionado Jefe que será el representante de Panamá ante el Comité de la Defensa Civil Coordinadora, de la Zona del Canal de Panamá y por los Comisionados Seccionales que fueren necesarios a juicio del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo tercero: Con el personal de la Comisión de Defensa Civil colaborarán las personas que voluntariamente presten sus servicios, si en concepto del Comisionado Jefe son aptas para prestarlos. El Comisionado Jefe queda facultado

de además para crear Comités especiales de Defensa Civil.

Artículo cuarto: El Gobierno Nacional proveerá los medios y recursos requeridos por la Comisión de Defensa Civil para el efectivo cumplimiento de las funciones de ese Organismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS,

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJO ALFONSO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 546

(DE 5 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Háganse los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Eric Humber, Secretario del Ministerio, en remplazo del señor J. M. Varela, quien renunció;

Raúl Barbey, Administrador General de Aduanas, en remplazo del señor Eric Humber, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RODOLFO F. HERRERA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relevo de Barrera.—Tel. 2-3271

Aparato N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relevo de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 31

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 4 meses. En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 1.

**CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 84**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, mayo 15 de 1950.

Vistos:

Para su consideración en última instancia, ha ingresado a esta Superioridad el expediente que contiene la solicitud hecha por Israel Sacerdo, de generales conocidos, sobre la adjudicación a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional denominado "Las Peñas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Capira, a la que recae la Resolución N° 7, de 13 de este mes, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá, mediante la cual dicho funcionario adjudicó al postulante el terreno mencionado.

Dicho terreno tiene una superficie de (45 Hts. 9696 M2) cuarenta y cinco hectáreas, con nueve mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de servidumbre; Sur, y Este, terrenos nacionales; y Oeste, tierras nacionales y predio de Isidro Rivera.

Según se comprueba con las Liquidaciones que se acompañan al expediente, el adjudicatario pagó al Fisco Nacional la suma de B/. 92.00 como precio del terreno, habiendo sido clasificado a razón de B/. 2.00 dos balboas la hectárea o fracción de hectárea.

Estima este Despacho, que las diligencias que, anteceden, han sido tramitadas correctamente de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, razón por la cual nada hay que objetar a lo resuelto por el inferior con motivo de este negocio.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 7, de 13 de mayo de 1950, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.

Año: Mayo 1951

Ministerio de Educación**RECONSIDERASE UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 3**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resolución número 3.—Panamá, febrero 26 de 1951.

El Director General de Educación,

CONSIDERANDO:

1° Que el día 12 de junio de 1950 el señor Inspector de Educación de la Provincia de Panamá dictó la Resolución N° 27, mediante la cual se concedía al señor Vicente Aparicio, maestro de grado en la escuela de San Miguel, Municipio de Balboa, treinta (30) días de licencia con derecho a sueldo, comprendidos entre el 2-V-50 a.m. y el 31-V-50 p.m.

2° Que el día 5 de diciembre último la Dirección General de Educación aprobó la anterior Resolución, con modificaciones, en el sentido de reconocerle al interesado con sueldo sólo los diez (10) días comprendidos entre el 2 y el 11 de mayo y sin derecho a sueldo del 12 al 31 del mismo mes.

3° Que el señor Aparicio, en escrito del 12 del presente mes, ha solicitado a este Despacho la reconsideración de lo actuado.

4° Que el maestro Vicente Aparicio presentó posteriormente un Certificado Médico, firmado por el Dr. José Ramón Varela, mediante el cual prueba su incapacidad física durante todo el mes de mayo.

5° Que la señorita Felicidad Rodríguez Finamor, Oficial de la Inspección Provincial de Educación ha comunicado a este Despacho, que al señor Vicente Aparicio le fueron descontados todos los demás días de ausencia posteriores al 31 de mayo de 1950.

6° Que existen precedentes ya establecidos en el Ministerio de Educación, de haber resuelto favorablemente casos de la misma índole del que se contempla en la presente Resolución, con base en el párrafo del Artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación.

RESUELVE:

1° Reconsidérese la Resolución N° 27 dictada por el Inspector de Educación de la Provincia de Panamá, el día 12 de junio de 1950, y aprobada con modificaciones por el Director General de Educación el 3 de diciembre del mismo año, en el sentido de mantener el criterio del Inspector Provincial de Educación, esto es, de conceder al señor Vicente Aparicio treinta (30) días de licencia con derecho a sueldo, comprendidos entre el 2-V-50 a.m. y el 31-V-50 p.m.

2° Ordénese la correspondiente restitución del sueldo por los veinte (20) días restantes, comprendidos entre el 12-V-50 a.m. y el 31 p.m. del mismo mes inclusive.

3° Remítase sendas copias de esta Resolución a la Secretaría del Ministerio de Educación, al Director de Educación Primaria, a los Jefes de los Departamentos de Economía Escolar y Estadística, Personal y Archivos, al Inspector de Educación de la Provincia de Panamá al interesado, para los fines consiguientes.

Por el Director General de Educación, debidamente autorizado,

RICARDO M. LASSO.

PRORROGASE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 573**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
573.—Panamá, 21 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Lilia Lucía Céspedes ha solicitado una prórroga de la licencia de ocho (8) días que se le concedió por Resuelto No. 532 de 23 de Noviembre de este año, por motivo de enfermedad de su madre;

RESUELVE:

Prorrogar en siete (7) días la licencia de ocho (8) días que se le concedió a la señorita Lilia Lucía Céspedes por Resuelto No. 532 de 23 de Noviembre de este año.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barbo G.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE**RESUELTO NUMERO 574**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
574.—Panamá, 21 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resueltos Nos. 468, 529 y 434 de 14 de Octubre, 23 de Noviembre y 21 de Septiembre de este año, se concedió a la señorita Rosa Matilde Velásquez y a la señora Clara M. de González, noventa (90) días de licencia por enfermedad, a partir del 16 de Agosto y 26 de Julio de este año respectivamente;

Que de conformidad con el párrafo del artículo N° 16 del Decreto No. 1998 de 1948, la interesada tiene derecho al estado docente si comprueba su incapacidad física para el ejercicio a su cargo cada treinta (30) días;

Que la señorita Velásquez y la señora de González han comprobado, con las certificaciones médicas correspondientes, su incapacidad física para el ejercicio a su cargo durante el tiempo que estuvieron ausente por enfermedad;

RESUELVE:

Reconocer el estado docente a la señorita Rosa Matilde Velásquez y a la señora Clara M. de González, de conformidad con el Artículo No. 16 del Decreto No. 1998 de 1948, así:

Rosa Matilde Velásquez, maestra de grado en la Escuela Rincón Adentro, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, noventa (90) días durante el lapso que va del 16 de Agosto al 13 de Noviembre de 1950; y

Clara M. de González, maestra de Economía Doméstica en la Escuela Pedro Arrocha Graell, Municipio de San Francisco, Provincia Escolar de Veraguas, noventa (90) días durante el lapso que va del 26 de Julio al 23 de Octubre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barbo G.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 131**

(DE 2 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Remigio Flores Ramos, Oficial de 2ª Categoría en el Ministerio de Obras Públicas.

Párrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del primero de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 5584**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5584.—Panamá, Enero 9 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordeal 52, de vacaciones proporcionales a los servicios prestados de este Ministerio, así:

Sección de Diques y Construcción:

Andrés Ruiz, ex-Diaca, 11 días.

Juan R. Colman, ex-Diaca, 15 días.

Gilbert H. Chantona A., ex-Chefe, 12 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José A. Tosta.

RESUELTO NUMERO 5585

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5585.—Panamá, Enero 10 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio así:

Sección de Delineos y Construcciones.

Julio Quintero, ex-Pintor, 9 días.
Julio A. Díaz, ex-Albañil, 20 días.
Ramón Grajales R., ex-Inspector, 14 días.
José A. López, ex-Carpintero, 14 días.
Sebastián Jiménez, ex-Pintor, 11 días.
Carlos Hernández, ex-Carpintero, 20 días.
Absalón Chavez A., ex-Capataz, 12 días.
Francisco Tristán, ex-Reforzador, 12 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5586

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5586.—Panamá, Enero 10 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio así:

Administración General de Transportes y Talleres.

Luis Antonio Castillo, ex-Mecánico, 6 días.
Juan R. Saldaña, ex-Chófer, 26 días.
Cirilo Valdivieso, ex-Lavador, 21 días.
Vicente Quintana, ex-Mecánico, 16 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5587

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5587.—Panamá, Enero 11 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "B"

Santiago Ramos, Ex-Chutero, 17 días.

División "C"

Camilo Martínez, ex-Peón, 19 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

REFORMASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 5588

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5588.—Panamá, Enero 11 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reformar en su parte pertinente el Resuelto número 5582 del 19 de Diciembre de 1950, en el sentido de reconocer únicamente diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales al señor Pedro Santos, ex-Carpintero de la Sección de Delineos y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

AVISOS Y EDICTOS

ROGELIO AVILA PINZON.

Notario Público Titular del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número 17411.

Que los señores Julio Elias Pérez Saldaña y José Porceda de León, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y que el día 15 de Enero de 1951, se ha celebrado la asamblea de socios.

no tiene una superficie de cuarenta y una hectáreas, ocho mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados (41 Hts. 8677 M2).

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija un Edicto en el Despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Nata por término de treinta días hábiles, y copia de ellos se hará publicar por el interesado, tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Por tanto se fija el presente Edicto a las once de la mañana de hoy diez de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,

GENEROSO E. CARLES G.

Liq. 9908

(Primera publicación)

Moises Guardia y G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, emplaza a Juan Villarreal Guerra, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 28-32753, de veintiseis años de edad, casado, agricultor, quien reside en Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el término de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de lesiones personales y para que sea notificado, personalmente del auto de proceder proferido en su contra y cuyo texto en la parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, Julio veintiseis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

Por las consideraciones que se han expuesto, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Juan Villarreal Guerra, arriba identificado, a cumplir en el lugar que señale el Órgano Ejecutivo ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales.

Si esta sentencia no fuere apelada consúltase con el superior.

El fincor de cárcel del reo, licenciado Basilio C. Duff, quien a la vez es su defensor, dispone de diez días para presentarlo a la Secretaría de este Tribunal para que le sea notificada personalmente la presente sentencia. El reo tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido provisionalmente.

Fundamento de derecho: Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2158 del Código Judicial, 17, 17, 18, y 219 ordinal segundo del Código Penal.

Cópiese y notifíquese. — El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G. — El Secretario, (fdo.) L. C. Cruz.

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, se expide el presente Edicto para los fines apuntados y se exhiba a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Juan Villarreal Guerra, manifestando a las autoridades su paradero, a pena de ser juzgado como encubridores por igual delito, si conculcaren, o lo denunciaren. Se exceptúa de esta mandato los incluidos en la dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades policíacas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del procesado Juan Villarreal Guerra.

Para los fines apuntados se expide el presente Edicto, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por doce (12) días corridos desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

E. A. PEDRESCHI G.

(Cuarta publicación)

L. C. Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, emplaza a Emiliano McKenley Burke Mitchell, panameño, de veinte años de edad, soltero, planchador, quien reside en calle tercera casa número catorce de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el término de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de violación carnal y para que sea notificado personalmente del auto de proceder proferido en su contra y cuyo texto en la parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Emiliano McKenley Burke Mitchell, de veinte años de edad, soltero, planchador, vecino de este circuito y residente en esta ciudad a la pena mínima de veinte meses que cumplirá en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo.

Se condena también al delincuente al pago de los gastos procesales.

Se concede al fincor de cárcel el término de diez días para que presente a la Secretaría de este Tribunal, a su fincor para que sea notificado personalmente este fallo.

Consúltase con el superior esta resolución si no fuere apelada.

Se funda esta sentencia en los Artículos 17, 17, 18, 17 y 281 del Código Penal, 2053, 2056, 2151, 2156, 2157, 2158, 2159 y 2201 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) L. C. Cruz, Juez Suplente ad-hoc. — La Secretaría del Interior, (fdo.) L. Brada James.

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2349 del Código Judicial, se expide el presente Edicto para los fines apuntados y se exhiba a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Emiliano McKenley Burke Mitchell, manifestando a las autoridades su paradero, a pena de ser juzgado como encubridores por igual delito, si conculcaren, o lo denunciaren. Se exceptúa de esta mandato los incluidos en la dispuesto en el Artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades policíacas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del procesado Emiliano McKenley Burke Mitchell.

Para los fines apuntados se expide el presente Edicto, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por doce días (12) corridos desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

E. A. PEDRESCHI G.

(Cuarta publicación)

L. C. Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Rosendo Acevedo, varón panameño, de diez y seis años de edad, soltero, paradero de Rantas en la Zona del Canal y que reside en Calle 21 de Enero, casa 5, Ofc. 1, bajo, contra el cual se ha decretado auto de aprehensión con fecha once de Julio del año de mil novecientos cincuenta como procesado, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contestar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Supuesto de Violación Carnal", que define y castiga el Capítulo I, Título II, Libro II del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al aprehendido Acevedo, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito que se le ha imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible a la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Enero.

ro de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Apolonio Andreu, de generales desconocidas en autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta próximo pasado, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Falsedad", que define y castiga el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Andreu, so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Teodoro Perañez (ca) Panamá, panameño, pintor, soltero, de cincuenta y un años de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 15-2126 y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá. Octubre nueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de elevar la multa que debe pagar el sentenciado Perañez a favor del Tesoro Nacional a la suma de cincuenta y cinco balboas (B. 55.00), la que convertirá en arresto si no es pagada dentro del término que establece el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y la confirma en lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. — (Fdo.) J. A. Pretelt. — Luis A. Carrasco M. — Carlos Guevara. — T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al nombrado Perañez (ca) Panamá que si no se presentare dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se excita a todos los habitantes del país para que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarga que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se

ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Gilberto Arosemena, panameño, de veintidos años de edad, soltero, engrasador, con residencia en Calle 3 de Noviembre número 38, cuarto N° 34 y sin Cédula de Identidad Personal, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá. Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia en examen, en el sentido de elevar la pena impuesta a Gilberto Arosemena, a treinta meses de reclusión, por lo que ordena la inmediata captura del reo. Le condena a este, además, a la necesidad de interdicción de funciones públicas por término igual al de la pena principal de acuerdo con el artículo 34 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. — (Fdo.) A. Robles. — Carlos Guevara. — (Fdo.) J. A. Pretelt. — (Fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al nombrado Arosemena que si no se presentare dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se excita a todos los habitantes del país para que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarga que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente medio, llama y emplaza a José Manuel González, chef, radicado bajo el número 47-29256, residente en la Calle 2a Norte No. 24, casa 24, cuarto 34 bajos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria, dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así:

"Jurado Cuarto Municipal. — De la Penal. — Panamá. treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Manuel González, de generales desconocidas a sufrir la pena de doce meses y quince días de prisión en el establecimiento de castigo, más el pago de costas al Órgano Ejecutivo por el presente pagadas. Al pago de las costas procesales por los demás señalamientos mencionados por el Juez que suscribe, se le ordena.

